

## CUADRO RESUMEN

### 1.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

#### 1.1. Órgano de contratación del acuerdo marco:

Servicio Andaluz de Salud

Dirección General de Gestión Económica y Servicios del Servicio Andaluz de Salud en virtud del Decreto 168/2025, de 5 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sanidad, Presidencia y Emergencias y el artículo 3.2. a) de la Resolución de 20 de enero de 2022, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias en diferentes órganos (BOJA núm. 22, de 2 de febrero de 2022).

**1.2. Órgano de contratación de los contratos basados en el acuerdo marco:** Órganos provinciales con competencia delegada en materia de contratación en virtud de lo establecido en el apartado 3.2.b, en relación con el 3.1.b, de la Resolución de 20 de enero de 2022, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias en diferentes órganos (BOJA nº 22, de 2 de febrero de 2022)

### 2.- CENTROS PETICIONARIOS VINCULADOS AL CONTRATO

Hospitales, Áreas de Gestión Sanitaria y Distritos de Atención Primaria del Servicio Andaluz de Salud.

### 3.- REFERENCIA DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN (Nº DE EXPEDIENTE)

0000205/2026

### 4.- FORMA DE ADJUDICACIÓN Y PLIEGO POR EL QUE SE RIGE

#### 4.1.- Procedimiento de adjudicación:

ABIERTO

#### 4.2.- Identificación del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares:

MODELO, ACUERDO MARCO CON UNA ÚNICA EMPRESA PARA CONTRATOS DE SUMINISTRO, MEDIANTE PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS

#### 4.3. Tramitación

ORDINARIA

**4.4.- Indicación global de la cumplimentación por parte de las personas licitadoras de la sección A) parte IV, relativa a todos los criterios de selección del Documento Europeo Único de Contratación (DEUC):**

Si  No

### 5.- OBJETO DEL CONTRATO

#### 5.1.

El objeto de este acuerdo marco es el de fijar las condiciones para el suministro de tracto sucesivo y precio unitario, de forma armonizada y homogénea en todos los Centros del Servicio Andaluz de Salud (SAS), de las

vacunas antigripales destinadas al PVA, para la Campaña 2026-2027 y en caso de prórroga, para la Campaña 2027-2028.

Lote 1. Vacuna de virus de la gripe fraccionados inactivados obtenida por cultivo en huevos embrionados.

Lote 2. Vacuna de virus de la gripe basados en antígenos de superficie inactivados, obtenida por cultivo celular.

Lote 3. Vacuna de alta carga antigénica de virus fraccionados inactivados obtenida por cultivo en huevos embrionados, destinada para la inmunización activa de grupos de riesgo más vulnerables de la población diana, dentro de la población de 60 años o más, objeto de la vacunación determinado por la Consejería de Sanidad, Presidencia y Emergencias para este lote.

Lote 4. Vacuna atenuada para pulverización nasal producida a partir de virus crecidos en huevos embrionados o análogos.

Lote 5. Vacuna adyuvada de virus de la gripe basados en antígenos de superficie inactivados, obtenida por cultivo en huevos embrionados, destinada para la inmunización activa de grupos de riesgo más vulnerables de la población diana, dentro de la población de 50 años o más, objeto de la vacunación determinado por la Consejería de Sanidad, Presidencia y Emergencias para este lote.

**CPV, por lotes en su caso:**

E/L	Descripción	CPV
1	INFLUENZA, ANTIGENO PURIFICADO	33651660-2 Vacunas contra la gripe
2	INFLUENZA, ANTIGENO PURIFICADO	33651660-2 Vacunas contra la gripe
3	INFLUENZA, ANTIGENO PURIFICADO	33651660-2 Vacunas contra la gripe
4	INFLUENZA, VIBRION VIVO ATENUADO	33651660-2 Vacunas contra la gripe
5	INFLUENZA, ANTIGENO PURIFICADO	33651660-2 Vacunas contra la gripe
<b>TOTAL</b>		

**5.2. Los bienes objeto del Acuerdo Marco podrán ser ofertados por:**

Por agrupaciones de lotes  Por la totalidad  Por lotes  Por lotes y agrupaciones de lotes

**5.3.- En su caso se limita:**

**Número de lotes/agrupaciones de lotes máximos a licitar por persona licitadora:**

Si  No

**Número de lotes/agrupaciones de lotes máximos a adjudicar por persona licitadora:**

Si  No

**En caso de división en lotes y no limitación de la adjudicación, se admite oferta integradora:**

Si  No

**En caso de que la misma persona resulte adjudicataria de varios lotes/grupaciones de lotes, se firmará un acuerdo marco por cada uno de los lotes/grupaciones de lotes que se le adjudiquen:**

Si  No

**En caso de que la misma persona resulte adjudicataria de varios lotes/grupaciones de lotes, se firmará un único acuerdo marco por todos los lotes/grupaciones de lotes que se le adjudiquen:**

Si  No

**5.4.- Justificación de la no división del objeto en lotes:**

No procede.

**5.5.- Necesidades administrativas a satisfacer e idoneidad del objeto:**

Con el presente acuerdo marco se pretende abordar la adquisición de las vacunas licitadas de forma homogénea en todos los centros del SAS, a fin de que estén disponibles para la correcta inmunización durante la Campaña antigripal 2026-2027 y en caso de prórroga durante la Campañas antigripal 2026-2027 y 2027-2028, según el calendario de vacunación de Andalucía y las instrucciones establecidas por las Autoridades de Salud Pública.

Se propone, como procedimiento idóneo para ello, el acuerdo marco, por entender que es el mejor sistema, a efectos de racionalización de la contratación de estas vacunas por parte del SAS, puesto que permite simplificar el procedimiento de contratación pública y lograr una mayor eficiencia en la tramitación de los expedientes de contratación, al tratarse de productos de uso común para todos los centros sanitarios, lo que supone armonizar en todos los centros las condiciones de adquisición de las vacunas antigripales destinadas a los grupos de riesgo susceptibles de ser vacunados establecidos por las Autoridades de Salud Pública, así como velar por el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y control del gasto, llevando a cabo una eficiente utilización de los fondos públicos.

Las razones expuestas justifican la necesidad del acuerdo marco, que contribuye a los fines del SAS y la idoneidad de su objeto.

**6.- VARIANTES:**

**6.1.- Admisión de variantes:**

Si  No

**7.- PLAZO DE EJECUCIÓN:**

**7.1.- Fecha de inicio del acuerdo marco:** A partir de su formalización

**7.2.- Duración del acuerdo marco:** 12 meses.

**Justificación de la duración:**

Las vacunas son medicamentos calificados como especiales (artículo 45 del Real Decreto Legislativo 1/2015, de 24 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de garantías y uso racional de los medicamentos y productos sanitarios), cuya inclusión en el calendario del PVA es competencia de la actual Consejería de Sanidad, Presidencia y Emergencias.



Dado que la composición antigénica de las vacunas antigripales varía cada temporada en función de las cepas circulantes, y siguiendo las directrices dictadas por la OMS que se actualizan cada año, se considera adecuado establecer una duración del acuerdo marco de 12 meses con posibilidad de realizar una prórroga por otros 12 meses.

### 7.3. Prórroga

Si  No

En su caso, duración máxima de la prórroga: 12 meses

### 8.- PLAZO MÁXIMO DE ENTREGA:

4 días para pedidos ordinarios y 24 horas para pedidos urgentes.

### 9.- VALOR MÁXIMO ESTIMADO Y PRECIO:

9.1. VALOR MÁXIMO ESTIMADO. Valor máximo estimado total del acuerdo marco: (conjunto de contratos previstos, IVA excluido + I. Estimado prórrogas + I. Estimado modificaciones + I. Opciones eventuales, en su caso): 47.106.093,00 €

#### 9.1.1. DESGLOSE:

E/L	Descripción	Conjunto contratos previstos (IVA excluido)	Importe Prórroga	Importe modificaciones previstas	Importe Opción Eventual (IVA excluido)	VME (Iva excluido)
1	INFLUENZA, ANTIGENO PURIFICADO	6.000.000,00 €	6.000.000,00 €	1.200.000,00 €	600.000,00 €	13.800.000,00 €
2	INFLUENZA, ANTIGENO PURIFICADO	2.310.000,00 €	2.310.000,00 €	462.000,00 €	231.000,00 €	5.313.000,00 €
3	INFLUENZA, ANTIGENO PURIFICADO	8.000.000,00 €	8.000.000,00 €	1.600.000,00 €	800.000,00 €	18.400.000,00 €
4	INFLUENZA, VIBRION VIVO ATENUADO	2.870.910,00 €	2.870.910,00 €	574.182,00 €	287.091,00 €	6.603.093,00 €
5	INFLUENZA, ANTIGENO PURIFICADO	1.300.000,00 €	1.300.000,00 €	260.000,00 €	130.000,00 €	2.990.000,00 €
TOTAL		20.480.910,00 €	20.480.910,00 €	4.096.182,00 €	2.048.091,00 €	47.106.093,00 €

#### 9.1.2. Se admite opción eventual en los contratos basados:

Si  No

#### Indicar supuestos opción eventual:

De conformidad con el artículo 301.2 de la LCSP se podrá incrementar el número de unidades a suministrar hasta el porcentaje del 10 por ciento del precio del contrato basado, a que se refiere el artículo 205.2.c).3º, sin que sea preciso tramitar el correspondiente expediente de modificación, siempre que se haya acreditado la correspondiente financiación en el expediente originario del contrato basado.



### 9.1.3.- Método utilizado para calcular el Valor máximo estimado del Acuerdo Marco:

Se corresponde con la suma del importe del conjunto de contratos basados que se contemplan adjudicar durante la duración total del acuerdo marco, el importe de las posibles prórrogas, modificaciones previstas y opción eventual de conformidad con lo previsto en el artículo 101.13 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

### 9.2.- PRECIO:

#### 9.2.1. Precio unitario (IVA incluido):

% e Importe IVA:

#### 9.2.2. En su caso, distribución por lotes/ agrupaciones de lotes:

E/L	Descripción	P. Unitario (IVA incluido)	IVA	Importe IVA P. Unitario
1	INFLUENZA, ANTIGENO PURIFICADO	6,240000 €	4	0,240000 €
2	INFLUENZA, ANTIGENO PURIFICADO	8,008000 €	4	0,308000 €
3	INFLUENZA, ANTIGENO PURIFICADO	20,800000 €	4	0,800000 €
4	INFLUENZA, VIBRION VIVO ATENUADO	19,262880 €	4	0,740880 €
5	INFLUENZA, ANTIGENO PURIFICADO	13,520000 €	4	0,520000 €
TOTAL				

Incluye la deducción que correspondiera, en su caso, por la aplicación del Real Decreto-Ley 8/2010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público y del Real Decreto-Ley 9/2011, de 19 de agosto, de medidas para la mejora de la calidad y cohesión del sistema nacional de salud, de contribución a la consolidación fiscal, y de elevación del importe máximo de los avales del Estado para 2011.

#### 9.2.3.- Resumen de los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para la determinación del precio unitario:

Los precios de los medicamentos están sometidos a intervención en nuestro país y son fijados por el Ministerio de Sanidad, en aplicación de la legislación vigente en esta materia (Real Decreto Legislativo 1/2015, de 24 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de garantías y uso racional de los medicamentos y productos sanitarios; Real Decreto 271/1990, de 23 de febrero, sobre la reorganización de la intervención de precios de las especialidades farmacéuticas de uso humano; Orden 17 de diciembre de 1990, por la que se establecen determinados parámetros para la aplicación del Real Decreto).

Estos precios tienen carácter de precios máximos (condición fundamental, que conlleva que pueden sufrir reducciones) y para su fijación se establecen una serie de parámetros de cálculo, mediante una compleja aplicación analítica de «coste completo», que engloba los diferentes apartados de gastos, incluyendo los de

investigación y desarrollo tecnológico, fabricación, nivel de actividad, evolución de los costes y de los volúmenes de venta de la empresa, estimaciones de las ventas de la especialidad farmacéutica y la incidencia que se origine en los costes de estructura por la fabricación del nuevo producto y finalizando con gastos y el porcentaje correspondiente al beneficio empresarial.

Todo ello, teniendo en consideración los factores correctores derivados de los parámetros del mercado farmacéutico, según criterios de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos.

Este sistema de fijación de precios, competencia del Estado, evita la aplicación de costes no justificados o innecesarios, tales como los que deriven de sobrevaloración por encima de los precios de mercado de sustancias activas, de pagos excesivos por licencia de marcas o tecnología o de gastos de promoción o publicidad no adecuados a las características del producto, así como aquellos gastos no necesarios para el desarrollo de la actividad normal de la Empresa, de modo que el precio final del medicamento sea calculado en función de su coste real, de manera objetiva y transparente.

Por todo lo anterior, no ha lugar a que otros organismos (como el SAS) tengan que considerar, de modo particular, costes directos e indirectos u otros eventuales gastos, para la determinación de los precios unitarios de los medicamentos.

Por la propia naturaleza del objeto del contrato (las vacunas son medicamentos), queda justificada la correcta determinación del precio y su no desglose en costes directos e indirectos, tal y como impone el artículo 100.2 de la LCSP, en aplicación de la doctrina vigente (Informe 42/18 de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado, Resolución 84/19 del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales y Acuerdo 44/2021, de 12 de mayo, del Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Aragón).

No obstante lo anterior, queda garantizada la adecuación de los precios unitarios de licitación a precios de mercado de los lotes incluidos en el presente procedimiento, conforme se detalla a continuación:

Lote 1 (Vacuna de virus de la gripe fraccionados inactivados obtenida por cultivo en huevos embrionados).

Este tipo de vacuna puede ser suministrada por más de un proveedor en España.

Para cualquier medicamento, incluidas las vacunas, que pueda ser suministrado por más de un proveedor, es habitual que como parte de las estrategias/políticas comerciales de las empresas, se apliquen bonificaciones en dosis a coste cero y descuentos en precio, entre otros. Y estas estrategias/políticas comerciales, son las responsables de que los precios de mercado de aplicación a este tipo de medicamentos sean inferiores a los precios establecidos como máximos a nivel estatal, cuestión que resulta imprescindible tener en cuenta para una adecuada determinación de los precios unitarios de licitación.

Para determinar los precios de mercado actuales, por consiguiente, debe tenerse en cuenta la realidad del mercado farmacéutico actual, en la que los proveedores de medicamentos (incluidas las vacunas) que pueden ser suministrados por más de una empresa, ofertan a las administraciones sanitarias sus productos a precios

inferiores a los precios establecidos como máximos, además de la entrega de unidades bonificadas a precio cero, que redundan en precios medios de adquisición inferiores a los establecidos como máximos de referencia, prácticamente en todos los casos. Con este tipo de prácticas, son las propias empresas quienes marcan los precios de mercado, cuestión que resulta imprescindible tener en consideración para determinar la situación actual de mercado de este tipo de medicamentos, a efectos de determinar los precios unitarios de licitación en el lote 1 del procedimiento que nos ocupa.

Así, para el establecimiento del precio unitario de licitación de este lote, se ha tenido en cuenta el precio unitario de licitación de este mismo lote en la campaña antigripal 2025-2026 en Andalucía, teniendo en cuenta que para el mismo se ofertó, por parte de varias empresas, tanto descuentos en precio como bonificaciones en dosis a coste cero, por lo que finalmente se adjudicó a un precio inferior al de licitación.

Este precio unitario de licitación en este procedimiento, coincide además con el precio de licitación para este mismo lote del Acuerdo Marco para la selección de suministradores de vacunas frente a la gripe estacional para determinados órganos de contratación de la Administración General del Estado, las ciudades de Ceuta y Melilla y varias Comunidades Autónomas. Esta información es pública y puede accederse a ella a través de la siguiente URL:

<https://contrataciondelestado.es/FileSystem/servlet/GetDocumentByIdServlet?cifrado=QUC1GjXXSiLkydRHJBmbpw%3D%3D&DocumentIdParam=Prv0Fjgwx2W4F7peNu09RJfYpjjxyee%2Bcfp4gvfwZNx2J/GSInJ1BFBTY8aiEhARpJffKzJ8ddzcnnng6Ymdf%2BdKeB4G/mPXRCBAGES1/OX3GVhXrFFqN7yFncy7YfRK>

Por todo lo anterior, el precio unitario de licitación establecido para este lote se considera plenamente acorde a los precios de mercado actuales.

Lote 2 (Vacuna de virus de la gripe basados en antígenos de superficie inactivados, obtenida por cultivo celular).

Este tipo de vacuna sólo puede ser suministrada por un único proveedor autorizado en España.

Para el establecimiento del precio unitario de licitación de este lote, se ha tenido en cuenta el precio unitario de licitación de este mismo lote en la campaña antigripal 2025-2026 en Andalucía.

El precio unitario de licitación en este procedimiento, coincide además con el precio de licitación para este mismo lote del Acuerdo Marco para la selección de suministradores de vacunas frente a la gripe estacional para determinados órganos de contratación de la Administración General del Estado, las ciudades de Ceuta y Melilla y varias Comunidades Autónomas.

Lote 3 (Vacuna de alta carga antigénica de virus fraccionados inactivados obtenida por cultivo en huevos embrionados):

Este tipo de vacuna sólo puede ser suministrada por un único proveedor autorizado en España.

Para el establecimiento del precio unitario de licitación de este lote, se ha tenido en cuenta el precio unitario de adjudicación que el único proveedor exclusivo ofertó para el Acuerdo Marco para la selección de suministradores de vacunas frente a la gripe estacional para determinados órganos de contratación de la Administración General del Estado, las ciudades de Ceuta y Melilla y varias Comunidades Autónomas.

Lote 4 (Vacuna atenuada para pulverización nasal producida a partir de virus crecidos en huevos embrionados o análogos).

Este tipo de vacuna sólo puede ser suministrada por un único proveedor autorizado en España.

Esta vacuna no se encuentra incluida en el Acuerdo Marco para la selección de suministradores de vacunas frente a la gripe estacional para determinados órganos de contratación de la Administración General del Estado, las ciudades de Ceuta y Melilla y varias Comunidades Autónomas. Como precio de mercado se ha establecido el precio de licitación de esta vacuna en otras Comunidades Autónomas (Madrid, Galicia y Murcia).

Lote 5 (Vacuna adyuvada de virus de la gripe basados en antígenos de superficie inactivados, obtenida por cultivo en huevos embrionados)

Este tipo de vacuna sólo puede ser suministrada por un único proveedor autorizado en España.

Para el establecimiento del precio unitario de licitación de este lote, se ha tenido en cuenta el precio de licitación de este mismo lote en el Acuerdo Marco para la selección de suministradores de vacunas frente a la gripe estacional para determinados órganos de contratación de la Administración General del Estado, las ciudades de Ceuta y Melilla y varias Comunidades Autónomas.

**9.2.4.- Cláusulas de variación de precios, en su caso**

Si  No

**9.2.5.- Revisión de precios, en su caso:**

Si  No

**10.- PARTIDAS PRESUPUESTARIAS:**

E/L	Descripción	Apl. Presup.
1	INFLUENZA, ANTIGENO PURIFICADO	2.2.1.18 VACUNAS
2	INFLUENZA, ANTIGENO PURIFICADO	2.2.1.18 VACUNAS



3	INFLUENZA, ANTIGENO PURIFICADO	2.2.1.18 VACUNAS
4	INFLUENZA, VIBRION VIVO ATENUADO	2.2.1.18 VACUNAS
5	INFLUENZA, ANTIGENO PURIFICADO	2.2.1.18 VACUNAS
<b>TOTAL</b>		

ALMERÍA 1331061980 G/41C/22118/04 01  
CÁDIZ 1331062980 G/41C/22118/11 01  
CÓRDOBA 1331063980 G/41C/22118/14 01  
GRANADA 1331064980 G/41C/22118/18 01  
HUELVA 1331065980 G/41C/22118/21 01  
JAÉN 1331066980 G/41C/22118/23 01  
MÁLAGA 1331067980 G/41C/22118/29 01  
SEVILLA 1331068980 G/41C/22118/41 01

**11.- SUMINISTRO FINANCIADO CON FONDOS EUROPEOS:**

Si  No

**12.- GARANTÍA PROVISIONAL:**

**12.1.- Procede constituir garantía provisional:**

Si  No

**13.- GARANTÍA DEFINITIVA**

**13.1.- Procede constituir Garantía Definitiva:**

Si  No

**Por contrato basado que se adjudique:**

Si  No

**Justificación de la exención:**

El artículo 6 del Real Decreto 1275/2011, de 16 de septiembre, por el que se crea la Agencia estatal "Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios" y se aprueba su Estatuto dispone que el objeto de la citada Agencia es el de garantizar que tanto los medicamentos de uso humano como los de uso veterinario y los productos sanitarios, cosméticos y productos de higiene personal cumplan con estrictos criterios de calidad, seguridad, eficacia y correcta información con arreglo a la normativa vigente sobre dichas materias en el ámbito estatal y de la Unión Europea.

Por otra parte, el artículo 7 del referido Real Decreto, establece las competencias de la Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios (en adelante, AEMPS), dentro de las cuales se incluye la siguiente: Someter a autorización previa, cuando sea necesario en interés de la salud pública en el caso de los productos biológicos, cada lote de fabricación de producto terminado y condicionar su comercialización a su conformidad, o los materiales de origen, productos intermedios y gránulos y condicionar a su conformidad su empleo en la fabricación.

El artículo 32 del citado Real Decreto, establece las funciones que corresponden al Departamento de Medicamentos de Uso Humano de la AEMPS, dentro de las cuales está Promover, ejecutar, coordinar y supervisar las actividades de liberación de lotes de productos biológicos de uso humano, así como el examen de las materias primas, los productos intermedios y otros componentes de los medicamentos durante el proceso de autorización.

Este sistema de determinación de la garantía de calidad de los productos biológicos, entre los que se encuentran las vacunas, y que es competencia de la AEMPS, exime a las Comunidades Autónomas de la realización, de modo particular, de ulteriores análisis de calidad. Queda así garantizada la calidad de las materias primas utilizadas, los productos intermedios y todos y cada uno de los lotes disponibles en el mercado.

Por todo lo anterior, no ha lugar a que entidades como el Servicio Andaluz de Salud (en adelante, SAS) tengan que considerar, de modo particular, la realización de análisis adicionales para garantizar la calidad de las vacunas ni de ningún otro medicamento de origen biológico.

El depósito de la garantía definitiva por parte del adjudicatario puede retrasar la perfección de los contratos basados en el acuerdo marco, lo que en última instancia puede ocasionar retrasos en la puesta a disposición de los centros del SAS de las vacunas necesarias para dar cumplimiento a las instrucciones de vacunación, con consecuencias en salud pública.

En conclusión, dado que el objeto del contrato es una vacuna suministrada como bien consumible cuyo análisis de calidad y conformidad, entrega y recepción se realiza antes del pago, queda eximido el adjudicatario de la obligación de constituir garantía definitiva, de conformidad con lo establecido en el artículo 107.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Pública, debido a la concurrencia de las circunstancias ante dichos.

**13.2. En su caso, garantía definitiva por lotes y/o agrupaciones de lotes:**

**13.3.- En su caso, garantía complementaria por la cantidad de:**

**13.4.- Constitución de la garantía mediante retención en el precio:**

Si  No

**14.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN**

14.1.- Un solo criterio: Precio/rentabilidad  14.2.- Varios criterios

Nº Orden decreciente	Criterios	Evaluables auto/no automáticamente	Ponderación	Fórmula, en caso de eval. automática	Umbral mínimo (en su caso)



Ver II Anexo al Cuadro Resumen					
--------------------------------	--	--	--	--	--

**Establecimiento de los criterios o parámetros a aplicar en caso de que se haya limitado el número de lotes máximos a adjudicar por persona licitadora y no se recoja en la oferta de la persona licitadora la preferencia:**

No procede.

**Se acepta oferta integradora:**

Si  No

**BONIFICACIONES / MEJORAS:**

Si  No

**En caso afirmativo detallar:**

**Bonificaciones aceptadas:**

Unidades adicionales del mismo producto

Descuentos de precio por volumen de compra

**14.3.- Parámetros que permiten apreciar, en su caso, que las proposiciones no pueden ser cumplidas como consecuencia de inclusión de valores anormales:**

A tenor de lo dispuesto en el artículo 149 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se considerarán que están incursas en presunción de anormalidad aquellas ofertas que se desvíen en un 30 por ciento al alza sobre el valor medio de las puntuaciones totales obtenidas en todas las ofertas admitidas en los criterios de valoración a tener en consideración para adjudicar este expediente. En caso de que sólo concorra un licitador, la oferta se considerará desproporcionada o temeraria si es inferior al precio unitario de licitación en más de 30 unidades porcentuales.

**14.4.- Superior ponderación de los criterios evaluables no automáticamente**

Si  No

## 15.- MUESTRAS/ DEMOSTRACIÓN

**15.1.- Procede presentar muestras:**

Si  No

**15.2.- En caso afirmativo, indicar lugar de entrega y número mínimo de muestras a presentar:**

Las muestras deberán presentarse y depositarse en el Registro General del órgano de contratación, sito en la Avda. de la Constitución 18, Sevilla, en todo caso dentro del plazo de presentación de las proposiciones.

Especialidades de régimen de presentación de muestras, en su caso, y justificación:

Las muestras estarán debidamente etiquetadas, indicando claramente en cada una de ellas el número de expediente y número de lote al que se presentan. Las muestras presentadas tendrán el mismo Código Nacional y las mismas características con las que sería suministrada la vacuna en caso de adjudicación del

contrato basado y deberán permitir la valoración de la totalidad de los requisitos técnicos.

A los solos efectos de valoración técnica, la muestra podrá enviarse sin mantener las condiciones de conservación en frío aunque éstas lo precisen. Asimismo, será posible enviar la muestra sustituyendo el principio activo por un placebo similar, siempre y cuando la forma farmacéutica y demás características de presentación sean idénticas a la de la vacuna ofertada. En este caso, se hará indicación expresa de esta circunstancia. Si se oferta la presentación de envase clínico, se aportará únicamente el cartón de dicho envase clínico, junto con una o varias unidades de las contenidas en esta presentación. No es preciso aportar todas las unidades contenidas en dicho envase.

No obstante, en caso que la unidad técnica (evaluadora de la documentación) considere necesario un mayor número de muestras de los productos ofertados para su valoración, se les podrá requerir a la empresa licitadora, que deberá aportarlas en el lugar y plazo máximo de 48 horas, quedando así reflejado en el expediente.

**Especialidades de régimen de presentación de muestras, en su caso, y justificación:**

No procede.

**15.3 Procede demostración:**

Si  No

**16.- PLAZO DE GARANTÍA**

**16.1.- Procede definir Plazo de Garantía:**

Si  No

**16.2.- En caso afirmativo, indicar plazo de garantía y momento de inicio del cómputo:** El plazo de garantía de los medicamentos es en cada caso el plazo que reste hasta la fecha de caducidad del medicamento suministrado a contar desde la fecha de recepción o conformidad, y en relación a la obligación de asumir la entrega de los medicamentos caducados o por motivo del resto de los supuestos establecidos en el PCAP, la garantía se extenderá hasta 12 meses a partir de dicha fecha de caducidad.

**17.- COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES EMPRESARIALES**

Si  No

**18.- LUGAR DE ENTREGA DEL BIEN O BIENES**

Las vacunas deberán ser suministradas a un máximo de 72 Centros de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

El lugar de entrega del bien o bienes será el que se determine en el contrato basado. Éste podrá ser modificado, ante la necesidad del SAS, para lo cual se tramitará el correspondiente procedimiento contradictorio, conforme al artículo 97 del Reglamento general de la Ley de contratos de las Administraciones Públicas.

## **19.- RÉGIMEN DE PAGO**

### **19.1.-**

El pago se llevará a cabo conforme se vayan produciendo las entregas de las vacunas, en los términos previstos en los contratos basados que se perfeccionen.

Los destinatarios de las facturas son los órganos provinciales de contratación.

**19.2. Pago mediante entrega de otros bienes:** No procede.

**19.3.- Identificación del órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública:**

Intervenciones provinciales dependientes de la Intervención Central del Servicio Andaluz de Salud.

**Dirección registro de facturas:**

Punto General de entrada de facturas electrónicas en la Comunidad Autónoma de Andalucía: a través de Punto General de entrada de facturas electrónicas de la Administración General del Estado:

<https://face.gob.es/es>

- No obligadas al uso de factura electrónica:

Para las facturas de la ejecución de los contratos basados de los órganos provinciales con competencia delegada en materia de contratación, para la provincia de:

ALMERÍA

HOSPITAL UNIVERSITARIO TORRECÁRDENAS

Edificio de Dirección y Administración Planta Baja

C/Hermanidad de Donantes de Sangre, s/n

04009 Almería

CÁDIZ

HOSPITAL UNIVERSITARIO PUERTA DEL MAR

Recinto Interior, Zona Franca

Avenida de Europa

Edificio Atlas, módulo 12

11011 Cádiz

CÓRDOBA

HOSPITAL UNIVERSITARIO REINA SOFÍA

Avenida Menéndez Pidal, s/n

14004 Córdoba

GRANADA

HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DE LAS NIEVES

Avenida Fuerzas Armadas, 2 (Edificio de Gobierno), 3ª planta  
 18014 Granada

JAÉN  
 COMPLEJO HOSPITALARIO DE JAÉN  
 Avenida del Ejército Español, 10  
 23007 Jaén

MÁLAGA  
 HOSPITAL UNIVERSITARIO REGIONAL DE MÁLAGA  
 Avenida Carlos Haya, s/n  
 29010 Málaga

SEVILLA  
 HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DEL ROCÍO  
 Avenida Manuel Siurot, s/n  
 410103 Sevilla

HUELVA  
 HOSPITAL JUAN RAMÓN JIMÉNEZ  
 Ronda Exterior Norte, s/n  
 21005 Huelva

**Destinatario de las facturas:**

Los destinatarios de las facturas son los órganos provinciales del Servicio Andaluz de Salud a los que se delegue, en su caso, la competencia para suscripción de los mismos.

**CODIFICACIÓN DIR 3 del órgano administrativo implicado en la gestión de facturas:**

SECCIÓN	OG-GIRO	UNIDAD TRAMITADORA	ÓRGANO GESTOR	OFICINA CONTABLE
1331	1033	GE0000259 C.C.P. ALMERÍA	GE0000259 C.C.P. ALMERÍA	A01004456-INTERVENCIÓN GENERAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA
1331	2032	GE0000260 C.C.P. CÁDIZ	GE0000260 C.C.P. CÁDIZ	A01004456-INTERVENCIÓN GENERAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA
1331	3026	GE0000261 C.C.P. CÓRDOBA	GE0000261 C.C.P. CÓRDOBA	A01004456-INTERVENCIÓN GENERAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA



1331	4029	GE0000262 C.C.P. GRANADA	GE0000262 C.C.P. GRANADA	A01004456- INTERVENCIÓN GENERAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA
1331	5030	GE0000263 C.C.P. HUELVA	GE0000263 C.C.P. HUELVA	A01004456- INTERVENCIÓN GENERAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA
1331	6030	GE0000264 C.C.P. JAÉN	GE0000264 C.C.P. JAÉN	A01004456- INTERVENCIÓN GENERAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA
1331	7033	GE0000265 C.C.P. MÁLAGA	GE0000265 C.C.P. MÁLAGA	A01004456- INTERVENCIÓN GENERAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA
1331	8299	GE0000266 C.C.P. SEVILLA	GE0000266 C.C.P. SEVILLA	A01004456- INTERVENCIÓN GENERAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA

## **20.- DOCUMENTOS RELATIVOS A LA SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA Y, EN SU CASO, DE CAPACIDAD**

**20.1.- REQUISITOS MÍNIMOS basados en los medios de acreditar la solvencia económica, financiera y técnica conforme a los artículos 86, 87 y 89 de la LCSP:**

**20.2.- En el caso en que sea distinta, solvencia económica y financiera o técnica y profesional por lotes/grupaciones de lotes:**

A. Requisitos mínimos de solvencia económica y financiera:

Conforme al artículo 87.1.a) de la LCSP, la solvencia económica y financiera, deberá acreditarse mediante el volumen anual de negocios referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles, en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas, por importe mínimo de:

Lote 1 1.500.000,000 €

Lote 2 500.000,000 €

Lote 3 1.600.000,000 €

Lote 4 600.000,000 €

Lote 5 300.000,000 €

Deberá acreditarse esta solvencia para cada uno de los lotes a los que se presente una oferta. En caso de presentarse oferta a más de un lote, esta solvencia se acreditará con la cantidad total que resulte de sumar las que correspondan a cada uno de los lotes a los que licite.

La acreditación documental de la suficiencia de la solvencia económica y financiera del empresario, se efectuará mediante la aportación de las cuentas anuales, aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si

el empresario estuviera inscrito en dicho Registro, y en caso contrario, por las depositadas en el Registro Oficial en que deba estar inscrito, referidas al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles y la declaración del empresario indicando el volumen de negocios global de la empresa en estos tres últimos ejercicios.

**B. Solvencia técnica o profesional:**

Conforme al artículo 89.1 a) de la LCSP, a fin de acreditar la solvencia técnica, la persona licitadora deberá presentar una relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, en el curso de los tres últimos años, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos.

Los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario, acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación. Se exige un mínimo de tres certificados distintos.

**20.3. Solvencia económica y financiera o técnica y profesional, en el caso de admitir ofertas integradoras:**

No procede.

**20.4. En caso de contratos de regulación armonizada, requisitos relativos a garantía de la calidad, o de gestión medioambiental, conforme a lo dispuesto en los artículos 93 y 94 de la LCSP:**

No se establecen

**20.5.- Otros requisitos no incluidos en el DEUC:**

En caso de tratarse de productos correspondientes a Códigos del Catálogo SAS para cuya adquisición se haya declarado la obligatoriedad de disponer del CIP,

- Declaración responsable de que dispone del Código de Identificación del Producto (CIP) de los bienes objeto de la contratación:

**Códigos SAS/G.C por lotes (cumplimentar sólo en el caso de CIP obligatorio):**

Lote	Descripción	Código SAS	G.C.
1	SU.PC.FARM.J.0.7.B.B.02	INFLUENZA, ANTIGENO PURIFICADO	
2	SU.PC.FARM.J.0.7.B.B.02	INFLUENZA, ANTIGENO PURIFICADO	
3	SU.PC.FARM.J.0.7.B.B.02	INFLUENZA, ANTIGENO PURIFICADO	
4	SU.PC.FARM.J.0.7.B.B.03	INFLUENZA, VIBRION VIVO ATENUADO	
5	SU.PC.FARM.J.0.7.B.B.02	INFLUENZA, ANTIGENO PURIFICADO	

**Compromiso de implantación del Sistema Estándar EDI si resulta adjudicatario:**

Si  No

**20.6. Compromiso de dedicación de los medios personales o materiales suficientes para la ejecución**

Si  No

**Obligación esencial a efectos del artículo 211 f) de la LCSP:**

Si  No

**Penalidades en caso de incumplimiento:**

Si  No

**Nombre y cualificación profesional del personal responsable de la ejecución de la prestación:**

No procede.

**20.7.- DOCUMENTOS DE CAPACIDAD referentes a autorizaciones o habilitaciones profesionales y otros requisitos que resulten necesarios para actuar en el sector de su actividad:**

La empresa deberá cumplir estrictamente las disposiciones legales establecidas respecto a controles de fabricación, conservación y formalidades administrativas. Según la legislación vigente en materia de medicamentos son el Ministerio de Sanidad y la Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios (en adelante, AEMPS), las autoridades que actúan como garantes de tales requisitos.

Por consiguiente, la empresa licitadora tendrá que aportar, la siguiente documentación:

- Autorización que le haya otorgado el órgano competente del Ministerio de Sanidad, como laboratorio farmacéutico o como comercializador, importador o distribuidor del medicamento, en su caso.
- Documentación que acredite que la vacuna ofertada está inscrita en el Registro de Medicamentos de la AEMPS y que posee autorización de comercialización, código nacional y fijación de precios para el mismo, otorgados por el Ministerio de Sanidad.
- Ficha técnica de la vacuna ofertada.

**21. CONDICIONES ESPECIALES DE COMPATIBILIDAD:**

**Consignar medidas a fin de garantizar el cumplimiento del principio de igualdad de trato entre las personas licitadoras**

No ha participado ninguna empresa previamente en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, o asesorado al órgano de contratación durante la preparación del procedimiento de contratación.

**22. SUBCONTRATACIÓN:**

Si  No

**Caso de limitación, recoger tareas críticas y justificación de éstas:**

No procede.

**Se establece la obligatoriedad por parte de las personas licitadoras de indicar la parte del contrato a subcontratar:**

Si  No

**Procede comprobación por el órgano de contratación del estricto cumplimiento de los pagos que la persona contratista ha de hacer a todas las subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato:**

Si  No

**Penalidades en caso de incumplimiento de la obligación prevista en el artículo 217.1 de la LCSP:**

Si  No

**Calificación como obligación esencial a efectos del artículo 211 f) de la LCSP en relación a las obligaciones sobre subcontratación:**

Si  No

### **23. OTRAS OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:**

Si  No

**En caso afirmativo, especificar indicando por cada una de las obligaciones si se califica o no como obligación esencial a efectos del artículo 211.f) de la LCSP:**

El incumplimiento de las siguientes obligaciones específicas derivadas del objeto del contrato, será causa de resolución de conformidad con el artículo 211.f) de la LCSP:

- Los adjudicatarios del acuerdo marco vendrán obligados, cuando proceda, a presentar ofertas en las convocatorias de los contratos basados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 221.6 c) de la LCSP.
- Los adjudicatarios de este acuerdo marco deberán realizar todos los suministros que se les soliciten derivados de la suscripción de los correspondientes contratos basados.

Excepcionalmente, caso de producirse el desabastecimiento nacional comunicado a la AEMPS de cualquiera de las vacunas adjudicadas en el presente procedimiento, la empresa adjudicataria deberá comunicarlo al responsable del acuerdo marco y, con la autorización expresa del SAS, realizar las gestiones pertinentes para proveer a los centros de una vacuna de idénticas características a la que se le haya adjudicado y en las mismas condiciones económicas de la adjudicación.

- Las personas adjudicatarias deberán suministrar las vacunas adjudicadas en el acuerdo marco que les sean solicitadas.
- El adjudicatario no podrá exigir que se adquiriera un número mínimo de unidades en cada pedido efectuado para los centros del SAS.
- Devoluciones

La persona contratista vendrá obligada a aceptar la devolución de las vacunas que le sean indicadas desde los centros del SAS cuando concurren alguna de las siguientes circunstancias:

Por caducidad:

En el plazo de 1 año natural a partir de la fecha de caducidad, la persona contratista vendrá obligada a aceptar la devolución de las vacunas caducadas que le sean indicadas desde los centros del SAS.

Las vacunas devueltas serán valoradas al precio fijado en cada contrato para su abono contable en factura, y el transporte de las mismas correrá a cargo del laboratorio contratista que indicarán medio de transporte y transportista que hayan elegido al efecto.

Asimismo, el laboratorio proveedor de cada uno de los lotes tendrá la obligación de aceptar las dosis devueltas en las siguientes condiciones:

- Lotes 1, 2, 3 y 5:

Si la caducidad del producto en el momento de la recepción por el SAS presenta un período de caducidad menor a 10 meses: deberá aceptar el 100% del producto caducado.

- Para el Lote 4:

Si la caducidad del producto en el momento de la recepción por el SAS presenta un período de caducidad menor a 12 semanas: deberá aceptar el 100% del producto caducado.

- Rechazo motivado de recepción de suministros:

La empresa contratista vendrá obligada a aceptar la devolución de las vacunas indicadas por el SAS cuando se rechace un suministro, por haberse detectado defectos o cualquier tipo de problemas en el transporte (rotura de la cadena de frío, pérdida de calidad, roturas, etc.).

En este caso el laboratorio contratista queda obligado a reponer las vacunas objeto de devolución, en un plazo máximo de 48 horas desde la notificación de la devolución por rechazo, por otras con la calidad correcta.

- Otras circunstancias a considerar:

a) Anulación del registro de la vacuna, presentación o formato adjudicados, o no convalidación de los mismos, seguidos ambos motivos, de la pertinente notificación, que deberá efectuar la autoridad sanitaria competente.

b) Suspensión temporal de comercialización de la vacuna adjudicada.

c) Retirada del mercado de un determinado lote, por causa debidamente justificada, si así lo dispone la

autoridad sanitaria competente o el propio laboratorio adjudicatario.

d) Deterioro de unidades debido a causas respecto de las cuales el adjudicatario admita su responsabilidad.

e) Resolución fundada de la autoridad sanitaria competente por apreciarse otras causas de índole técnica, sanitaria y/o económica, justificativas de la devolución.

f) El cese de actividades del laboratorio que deberá ser comunicado fehaciente e inmediatamente a la Dirección competente del Ministerio de Sanidad, admitiendo y abonando en tal supuesto y en el plazo de seis meses la devolución de las unidades que los centros del SAS tengan en existencias.

De forma general, la empresa contratista vendrá obligada a aceptar la devolución de las vacunas indicadas por el SAS cuando concurren algunos de los motivos expresados en el punto anterior. Estas devoluciones al laboratorio proveedor se realizará antes de transcurrido un año natural a partir de la fecha en la que concurren los motivos expresados.

Las vacunas devueltas serán valoradas al precio fijado en cada contrato para su abono contable en factura, y el transporte de las mismas correrá a cargo del laboratorio contratista que indicarán medio de transporte y transportista que hayan elegido al efecto.

- Las vacunas deberán suministrarse con el cupón precinto anulado.

- En caso de que se produjera una modificación del Precio Industrial Máximo o Precio de Venta de Laboratorio (PVL) de cualquiera de las vacunas adjudicadas en el Acuerdo Marco, de forma que el PVL resultara inferior al precio de adjudicación, se facturarán las vacunas a PVL por tener éste la condición de precio máximo.

- En caso de que se produjera una modificación de los precios de referencia de las vacunas adjudicadas en el acuerdo marco, de forma que el precio de referencia resultara inferior al precio de adjudicación, se facturarán las vacunas según los precios de referencia.

- Durante la vigencia del contrato, las empresas adjudicatarias vendrán obligadas a cumplir en el ámbito del SAS, con las condiciones especiales de financiación que, en su caso, establezca el Ministerio de Sanidad en las correspondientes resoluciones de financiación en el Sistema Nacional de Salud.

- La persona adjudicataria garantizará la constante actualización de los conocimientos técnicos del personal responsable de la gestión de los contratos basados respecto de cualquier innovación, modificación o dato de interés que resulte de la utilización de los mismos, asumiendo los gastos que de ello se deriven, durante el tiempo que el acuerdo marco esté en vigor.

- Al tratarse de productos para cuya adquisición se ha declarado el uso obligatorio del CIP, la correcta

asociación del producto al genérico de centro objeto de la licitación en el Catálogo de Bienes y Servicios se considera obligación esencial. Cualquier alteración intencionada dirigida a modificar con fines ilegítimos la relación establecida entre el producto, y el código CIP que lo represente se considerará causa de resolución del acuerdo marco de conformidad con el artículo 211 f) de la LCSP, sin perjuicio de las acciones que el órgano de contratación pudiera ejercitar en defensa de los intereses que le son propios.

#### **24. CAMBIO DE PRECIO Y CONDICIONES:**

**24.1. Porcentaje de incremento respecto al precio inicial de adjudicación permitido en la sustitución de bienes adjudicados: 0%**

**24.2. Porcentaje de incremento respecto al precio inicial de adjudicación permitido en la inclusión de nuevos bienes: 0%**

#### **25.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL ACUERDO MARCO Y CONTRATOS BASADOS:**

**25.1. De conformidad con lo establecido en el artículo 202.1 de la LCSP se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución:**

Si  No

**25.2. De conformidad con lo establecido en el art. 202.2 LCSP, se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden (deberá especificarse al menos una):**

La empresa adjudicataria promoverá la eliminación responsable de los productos farmacéuticos no utilizados o caducados objetos del presente acuerdo marco así como de sus residuos, a través de un sistema de gestión y recogida de residuos específico para los mismos, con el objetivo de proteger el medio ambiente.

**Penalidades en caso de incumplimiento:**

Si  No

**En caso afirmativo indicar cuantía:** En caso de incumplimiento se impondrá una penalidad del 5% del importe del contrato basado.

**Obligación esencial a efectos del artículo 211 f) de la LCSP:**

Si  No

**En caso negativo, consignar si se tipifica como infracción grave a los efectos establecidos en la letra c) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP.**

Si  No

#### **26. PERSONA RESPONSABLE:**

**26.1. Persona responsable por acuerdo marco:**

Si  No

**26.2. Persona responsable por contrato basado:**

Si  No

#### **27. DESIGNACIÓN DE RESPONSABLE DE DIRECCIÓN DE LOS TRABAJOS POR PARTE DE LA PERSONA CONTRATISTA:**



Si  No

**28. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO:**

Si  No

**29. CONFIDENCIALIDAD:**

**Se establece un plazo distinto del previsto en la ley (mínimo 5 años), durante el cual la persona contratista debe mantener el deber de confidencialidad:**

Si  No

**30. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL**

**En el presente contrato la persona contratista tratará datos de carácter personal:**

Si  No

**31. PREVISIÓN DE MODIFICACIÓN DEL ACUERDO MARCO:**

Si  No

**En caso afirmativo, indicar supuestos, condiciones en que podrá hacerse uso de la modificación, alcance, límites y porcentaje, máximo del 20%, del acuerdo marco:**

**Supuestos:**

1. Si se modificaran los grupos de riesgo a incluir en la vacunación.
2. Si se produjera una modificación de las pautas vacunales.
3. Si hubiera brotes epidémicos y se precisara mayor número de dosis.
4. Si se presentara cualquier otra circunstancia, relativa a Salud Pública, que implicara realizar actuaciones de vacunaciones específicas.
5. En el caso de que las necesidades reales resultasen superiores a las previstas inicialmente.

**Condiciones:**

De producirse cualquiera de los supuestos previstos, la modificación consistirá en aumentar el número de dosis a suministrar.

**Alcance y límites:**

Afectaría a la totalidad del acuerdo marco o cualquiera de sus prórrogas.

**Porcentaje máximo:** 20%

**31.1. Se admite la posibilidad de sustitución del contratista y cesión del contrato en los términos previstos en los artículos 98 y 214 de la LCSP:**

**Sustitución del contratista principal:**

Si  No

**Cesión del contrato:**

Si  No

**Otros supuestos o requisitos específicos:**

No procede.

### 32. PREVISIÓN DE MODIFICACIÓN DE LOS CONTRATOS BASADOS EN EL ACUERDO MARCO:

Si  No

**En caso afirmativo, indicar supuestos, condiciones en que podrá hacerse uso de la modificación, alcance, límites y porcentaje, máximo del 20%, del contrato al que afecta:**

**Supuestos:**

1. Si se modificaran los grupos de riesgo a incluir en la vacunación.
2. Si se produjera una modificación de las pautas vacunales.
3. Si hubiera brotes epidémicos y se precisara mayor número de dosis.
4. Si se presentara cualquier otra circunstancia, relativa a Salud Pública, que implicara realizar actuaciones de vacunaciones específicas.
5. En el caso de que las necesidades reales resultasen superiores a las previstas inicialmente.

**Condiciones:** De producirse cualquiera de los supuestos previstos, la modificación consistirá en aumentar el número de dosis a suministrar.

**Alcance y límites** Afectaría a la totalidad del contrato basado o cualquiera de sus prórrogas. Asimismo, la modificación no podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.

**Porcentaje máximo:** 20%

### 33. PENALIDADES

**33.1. Régimen de penalidades distinto al establecido con carácter general en el artículo 193.3 para el caso de demora en la ejecución:**

No procede.

**33.2. Régimen de penalidades por cumplimiento defectuoso:**

Si  No

**33.2.1. Penalidades por incumplimiento parcial en la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, por causas imputables a la persona contratista:**

Si  No

**Forma de determinación de la penalidad y/o cuantía:**

**33.2.2. Penalidades por incumplimiento de las obligaciones en materia social o laboral:**

Si  No

**33.2.3. Penalidades por incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental:**

Si  No

**En caso afirmativo, especificar:**

La penalidad por incumplimiento de la condición especial de ejecución de carácter medioambiental del acuerdo marco y los contratos basados establecida en el apartado 25 de este cuadro resumen.

**Forma de determinación de la penalidad y/o cuantía:** Será el 5% del importe del contrato basado.

**33.2.4. Penalidades por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato:**

Si  No

**En caso afirmativo, indicar las penalidades conforme al artículo 192 de la LCSP:**

La penalidad por incumplimiento de la condición especial de ejecución de carácter medioambiental del acuerdo



marco y los contratos basados establecida en el apartado 25 de este cuadro resumen será el 5% del importe del contrato basado.

**33.2.5. Otras penalidades:**

Si  No

**34. REUNIÓN INFORMATIVA:**

**Se convocará reunión informativa:**

Si  No

**35. PERSONAS DE CONTACTO PARA CONSULTAS RELACIONADAS CON EL EXPEDIENTE Y CUESTIONES VARIAS:**

**35.1. Cuestiones administrativas.**

**Nombre:** María Natividad Moya Garrido

**Teléfono:** 955018367

**Correo electrónico:** contadministrativa.sc.sspa@juntadeandalucia.es

**35.2. Cuestiones técnicas:**

**Nombre:** Antonia Marina Vallellano Martín

**Teléfono:** 955018290

**Correo electrónico:** farmahospitalaria.sc.sspa@juntadeandalucia.es